

SECRETARIA DE GOBIERNO**Núm. 6.180**

Habiéndose solicitado por María José Gastesi Campos la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARIA DE GOBIERNO**Núm. 6.181**

Habiéndose solicitado por María Eugenia Lostal Prada la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 6.219**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.032/2011-A2 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 25 de mayo de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Noguerras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.032/2011, de juicio verbal, seguidos como demandante por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representada por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y defendida por el letrado señor Baquedano, siendo demandados Manuel Díaz Cornago y Ana Isabel Ariza Rubio, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Manuel Díaz Cornago y Ana Isabel Ariza Rubio, debo condenar y condeno a estos últimos a satisfacer de forma solidaria e indistintamente a cualquiera de las demandantes la cantidad de 4.492,09 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Manuel Díaz Cornago y Ana Isabel Ariza Rubio en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.197**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio contencioso número 1.013/2011-A, a instancia de Ruth Mangudo Romero, representada por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, frente a Vlad Dumitru Mangudo Romero, en rebeldía y en paradero desconocido, y con fecha 24 de mayo de 2012 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por Ruth Mangudo Romero contra Vlad Dumitru Mangudo Romero. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procedase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, debiéndose constituir, en su caso, dentro del plazo fijado para la interposición del citado recurso, depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4904-0000-02-número asunto-número año, indicando en el documento de ingreso que se trata de un "recurso" y aportando la documentación acreditativa, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Vlad Dumitru Mangudo Romero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 15**Núm. 5.828**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 96/2012-C, seguido a instancia de Antonio Serrano Barrado frente a Marcelo Maximiliano Díaz Rubio, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 76. — En la ciudad de Zaragoza, a 26 de marzo de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Antonio Serrano Barrado, representado por el procurador don Carlos Ruiz Ramírez y asistido por la letrada señora Cortacans, contra Marcelo Maximiliano Díaz Rubio, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre desahucio de finca y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo:

a) Tener por satisfecha extraprocesalmente la pretensión de resolución del contrato de arrendamiento que entre las partes existía sobre la vivienda sita en calle Miguel Servet, núm. 2, cuarta escalera, de Cuarte de Huerva.

b) Condenar al demandado Marcelo Maximiliano Díaz Rubio al pago al actor Antonio Serrano Barrado de las rentas adeudadas, que ascienden a 3.150 euros, con sus intereses correspondientes desde interposición de la demanda o vencimiento posterior.

c) Condenar al demandado al pago de las costas procesales causadas».

Modo de Impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y encontrándose dicho demandado Marcelo Maximiliano Díaz Rubio en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 11****Núm. 6.212**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.000/2011 seguido en este Juzgado por lesiones y daños, siendo denunciante Antilla Victoria Quesada Chueca y denunciada Vanesa Subirón Sánchez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 9 de febrero de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.000/2011, sobre lesiones y daños, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Antilla Victoria Quesada Chueca, que no comparece, y como denunciada, Vanesa Subirón Sánchez, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 48/2012:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Vanesa Subirón Sánchez de la falta de lesiones, de la falta de injurias y de la falta de daños que se le imputaban en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vanesa Subirón Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 6.279**

Doña Patricia Diego García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecutoria núm. 47/2012, dimanante de juicio faltas núm. 66/2011, seguido por hurto, se ha dictado auto de fecha 23 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Requírase a Luciana Tomuta y Vasile Dorinel Dragustin para que en el plazo de cinco días procedan al pago de la multa de 360 euros cada

uno, cantidades que deberán ingresar en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado núm. 4870/0000/78/0047/12 en Banesto, y en caso de no satisfacerla en dicho plazo se procederá al embargo de bienes, apercibiéndoles de que en caso de impago de la multa quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente».

Y para que sirva de notificación en forma a Luciana Tomuta y Vasile Dorinel Dragustin, se expide el presente en Calatayud a veinticuatro de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Patricia Diego García.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.099

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Pina Franco contra la empresa Danaro Hosteleros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Sergio Pina Franco con la empresa Danaro Hosteleros, S.L., condenando a esta a que abone al trabajador Sergio Pina Franco las siguientes cantidades: 6.276,15 euros en concepto de indemnización y 2.928,87 euros en concepto de salarios (desde la fecha de notificación de sentencia hasta el auto de extinción de la relación laboral).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danaro Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 6.100

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Artajona Pinilla contra IASS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 643/2011, se ha acordado, por decreto de fecha 25 de abril de 2012, tener al demandante José Luis Artajona Pinilla por desistido de su demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a José Luis Artajona Pinilla, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.101

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Silvia Aguirre Jaqués con la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., condenando a esta a que abone a la trabajadora Silvia Aguirre Jaqués las siguientes cantidades: 15.581,62 euros en concepto de indemnización y 3.312,85 euros en concepto de salarios (desde la fecha de notificación de sentencia hasta el auto de extinción de la relación laboral).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura y Urbilex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 6.049

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Madeli Olazo Tejada contra la empresa Servirest 2009, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, que dicen:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 15 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 12 de marzo de 2012 a favor de la parte ejecutante Mercedes Madeli Olazo Tejada frente a la parte ejecutada Servirest 2009, S.L., por importe de 3.339,85 euros en concepto de principal, más 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064011112, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 15 de mayo de 2012.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.339,85 euros de principal y 400 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Servirest 2009, S.L., insolvente provisional en autos de ejecución de títulos judiciales número 56/2012 del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, y de conformidad con el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo dar audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la prácti-